



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Licda. Tatiana Guadalupe Mendoza de Rodríguez
Jefe UCP

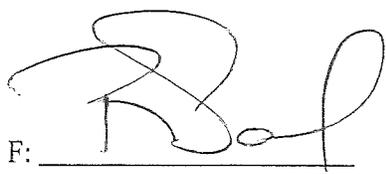
Número de Identificación

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, en el cual consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL ARRENDATARIO**", por medio del presente documento, convenimos en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento que se registrará por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Arrendante declara que es dueño y actual poseedor de una bodega ubicada en Boulevard Acero, Calle L-2, Zona Industrial Merliot, Antiguo Cuscatlán, la cual será destinada para Almacenaje en temperatura controlada de 8 posiciones fijos, pallet position estándar: (1.2 MT X 1MT X1.40MT) temperatura de 0°C a 5°C. para almacenar medicamentos refrigerados.- **II) DESTINO:** El mencionado inmueble, será destinado para almacenar medicamentos refrigerados del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de TRES MESES, comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, no prorrogable.- **IV) HORARIOS DE SERVICIO:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00-5:00 p.m. sábado de 8:00 a.m. a 12 m. El costo por hora de servicio en hora no laboral de día de semana es de \$45.20 y en fines de semana y feriados es de \$67.80 precios incluyen IVA.- **V) OTRAS CONDICIONES:** El servicio de arrendamiento incluye: a) Levantamiento de inventarios selectivo de hasta un máximo de 5 códigos por mes; b) Control de inventario dentro de

nuestro sistema WMS, de acuerdo con las normas internacionales de buenas prácticas de almacenaje manejando un código por pallet; c) Acceso a su inventario vía web; d) Inventario físico completo dos veces por año; Inventarios adicionales a requerimiento del cliente, serán cotizados según recursos necesarios; e) Reportes de ingresos, salidas y existencias; y f) Manejo de lotes y fechas de vencimientos según especificaciones de cliente.- **VI) RANGO ESTANDAR DE TEMPERATURA PARA ALMACENAJE:** Refrigerado: entre 0°c y 5° c, 7° a 12°c, Congelado: -18°c y -20°c. NOTA: Estas temperaturas son estándar, si el producto requiere una temperatura diferente, el Arrendatario debe solicitar al Arrendante por escrito para su análisis, previo al ingreso de su mercadería, de no hacerlo exime al Arrendante de cualquier responsabilidad por manejo de diferentes temperaturas.- **VII) CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL SERVICIO DE ARRENTAMIENTO:** a) El Arrendante requiere del Arrendatario y previo al ingreso de su mercadería, que por escrito debe de especificar las condiciones y/o términos de almacenaje y temperatura para la manipulación del producto; b) El Arrendante se reserva el derecho de rechazar el ingreso de mercadería cuando está presente las siguientes condiciones o cualquier otra que represente una posible contingencia para el Arrendante: 1) La temperatura del producto no cumple con los estándares; 2) El producto tiene evidencia de abuzo de temperatura (condensación o escarcha extrema); 3) El producto presente daños; 4) Producto vencido; 5) Producto mal empacado; c) El horario de servicio está establecido dentro del contrato, de requerir horario especial deberá solicitarlo por escrito; d) El Arrendante se compromete a mantener una exactitud de inventario del 99.5%; e) El Arrendatario deberá manejar una póliza de seguro de daños contra todo riesgo sobre los bienes a almacenar en la bodega, con una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, durante el plazo de vigencia. De no contar con ella, deberá informar al Arrendante, para definir su inclusión dentro de la póliza del Arrendante, lo cual tendría un recargo adicional al costo de los servicios logísticos. De no cumplir con esta condición, el Arrendatario exime al Arrendante de toda responsabilidad; y g) Si el Arrendatario desea hacer un retiro total de sus inventarios deberá cancelar de manera previa o simultánea al último retiro el 100% del saldo adeudado a la fecha del retiro.- **VIII) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** La suma total del arrendamiento es de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,695.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que El Arrendatario se obliga a pagar al Arrendante por medio de UN SOLO PAGO de **UN MIL SEISCIENTOS**

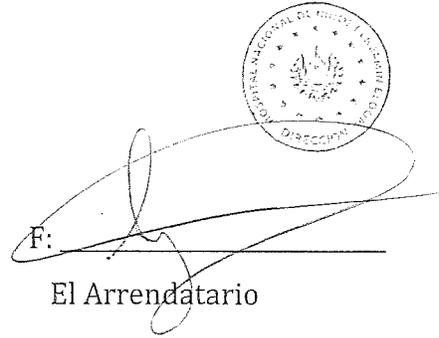
NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,695.00) la cual será cancelada posterior a la emisión de facturas o comprobantes de Crédito Fiscal. Dicho pago se realizará por medio de cheque a nombre de la sociedad **SISTEMAS DE TRANSPORTE Y BODEGAS DE ALMACENAJE, S.A. DE C.V.**, quien emitirá la factura correspondiente.- **IX) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 3202-3-0202-21-2- 54317, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato. El Arrendatario ha optado realizar pagos via transferencia bancaria, por tal motivo si el Arrendante accede a esta modalidad debe presentar en el momento de entregar facturas en la Unidad Financiera Institucional, fotocopia de libreta donde se observe el número de cuenta bancaria del banco DAVIVIENDA O AGRICOLA, y así mismo llenar DECLARACION JURADA que podrá solicitar la UFI de este hospital cuando reciba el presente contrato.- **X) MORA:** La mora en el pago de dos mensualidades consecutivas en la forma estipulada, hará caducar el plazo y El Arrendatario se obliga a desocupar el inmueble inmediatamente, sin necesidad de desahucio o requerimiento judicial, pues renuncia a sus términos.- **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Se nombra a la Licenciada Eda Esmeralda Alvarado Cinco, Coordinador Área de Almacén de Medicamentos y Reactivos; quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Informar a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Arrendante o con quien éste delegue, las actas de recepción mensual de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo contractual, y e) Gestionar ante su Jefe inmediato cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. - **XII) PROHIBICIÓN:** Esta bodega será destinada como ya se dijo para almacenar medicamentos refrigerados, quedando prohibido guardar materiales inflamables, explosivos o corrosivos; no podrá utilizarse las instalaciones para otros fines distintos de los que en este documento se consigna.- **XIII) MODIFICACIONES AL INMUEBLE:** Toda modificación o remodelación estructural en el inmueble arrendado por parte del Arrendatario deberá contar antes de ser realizada con la autorización del Arrendante.- **XIV) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** No obstante todo lo anterior el contrato vigente podrá ser cancelado antes del vencimiento, si El

Arrendatario notifica al Arrendante por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que decida dar por terminado el contrato. Esta obligación se hará exigible por la vía ejecutiva sirviendo de base para la acción el presente contrato. Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. Y para constancia firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, tres de enero de dos mil veinticuatro.-

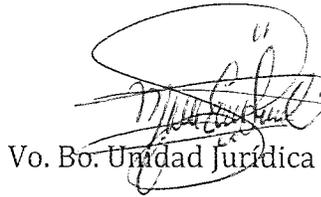
F: 

El Arrendante



F: 

El Arrendatario


Vo. Bo. Unidad Juridica

